

BOLETIN DE COMERCIO.

Este periódico sale los martes y viernes por las tardes. El precio de la suscripción para Madrid es de 7 reales al mes, 21 por tres meses, 42 por seis, y 84 al año, llevando el periódico á casa de los Señores suscritores. En las provincias se pagarán 10 reales al mes, franco de porte, 30 por tres meses, 60 por seis, y 120 al año.

Se suscribe en las principales librerías de las capitales de provincia, y en Madrid en la de doña ANTONIA SOJO, calle de Carretas, á donde se podrán dirigir las reclamaciones, noticias mercantiles, artículos comunicados, y anuncios de todas clases; teniéndose entendido que no se recibirán si no vienen francos de porte.

SOBRE LA ESTRACCION DE LAS MONEDAS DE ORO Y PLATA.

En las memorias que llegan á nuestras manos, en las conversaciones á que asistimos, ó en los reglamentos y órdenes que leemos, advertimos que personas muy instruidas atribuyen la ruina del comercio y de la industria, y la decadencia de las rentas del estado, á la imposibilidad de contener el contrabando y estraccion del oro y de la plata. Este error comun ocasiona, como todos los errores, perjuicios y males de poca trascendencia; pues cuando una falsa opinion lleva consigo el voto de la muchedumbre, rara vez se levantan los hombres que gobiernan sobre la atmósfera de las preocupaciones populares, y casi siempre sus providencias salen contagiadas de la enfermedad de que adolece el mayor número de las personas que se llaman versadas en la ciencia económica. ¿Qué arbitrios quedan entonces para aplicar oportunos remedios á daños de tanta consideracion? No hay otros mas que las luces difundidas por los buenos escritores, y señaladamente aquellos que se dedican á ilustrar á sus compatriotas por medio de los periódicos ó de otros papeles volantes, que por baratos y fáciles de comprender suelen andar en manos de todos. Entremos, pues, á examinar la cuestion breve y sumariamente para que podamos deducir de ella consecuencias aplicables á nuestro comercio y á nuestro sistema de hacienda.

Deben mirarse el oro y la plata por dos distintos aspectos: como valores reales y efectivos, y como monedas ó instrumentos para los cambios ó permutas. Los metales preciosos serán siempre una riqueza positiva por los diferentes usos que tienen en las sociedades civiles; pero como su mas principal é importante oficio se refiere á la circulacion de los valores, no cabe duda en que cuanto mas fáciles y espeditos sean los medios que se ofrezcan á los comerciantes para hacer sus especulaciones, tanto mas rápido será el movimiento de los productos de la industria. He aquí por qué el papel moneda de confianza parece preferible á los metales en muchos casos. Cuando se habla de este papel, es claro que se entiende del que se halla fundado en seguras é invariables garantías. A esta clase pertenecen las obligaciones, el crédito y los capitales de ciertos comerciantes y hacendados reunidos para responder de sus billetes ó vales al portador, como los bancos de agricultura de Inglaterra y de los Estados-Unidos. Mas el papel moneda creado sin garantías que inspiren una confianza absoluta é inalterable, lleva siempre consigo un caracter de inestabilidad y de violencia que de ordinario solo conduce para alterar las relaciones sociales, é introducir el desorden y la fluctuacion en el valor de las cosas.

Cuando el oro y la plata se presentan acuñados, nos parece á primera vista que la denominacion de la moneda indica por sí sola su valor; pero cuando nos paramos á reflexionar que estos metales preciosos tienen en sí un valor intrínseco, al momento venimos á comprender que su materia es la principal riqueza, y que el sello y forma que recibe tan solo aumenta el trabajo de su preparacion y el premio que debe ganar por la solidez que ofrece la responsabilidad del gobierno, y por la comodidad de representar un volumen mucho menos embarazoso que la circulacion de efectos abultados y groseros.

Nunca se han tenido en España ideas exactas y positivas sobre el valor del dinero, ni sobre el interés variable y relativo que debe ganar, ni en fin, sobre los medios menos gravosos de crear empréstitos; y aun hubo épocas en que era tal la ignorancia, que se alteraban las monedas dándolas un precio mas subido, y desnivelando por consiguiente todos los valores del comercio y de la industria del modo mas terrible y funesto para la nacion. En nuestra historia se leen frecuentes ejemplos desde Enrique II hasta Felipe IV. Sentado el principio de que el oro y la plata son riquezas efectivas independientes del cuño, ¿por qué se han de imponer penas rigorosas para prohibir su estraccion? Entre nosotros debieron considerarse aquellos metales, cuando poseíamos las Américas, como una producción industrial y territorial, lo mismo que el añil; y todavía se pueden mirar como una producción indígena é independiente de las colonias, siempre que se concediese una protección especial á un artículo precioso de nuestra industria, como lo es la explotación de las minas de España por cuenta de compañías,

de las cuales no convendría exigir retribucion ninguna. Despues de emplearse multitud de operarios en crear un nuevo ramo de comercio, y en dar valor á una cosa que no le tiene en las entrañas de la tierra, se elaborarían los metales, y con el aumento de estimación que recibirían en las casas de moneda, ó en manos de plateros y joyistas, podrían esportarse en cambio de otras mercancías destinadas á nuestra comodidad ó á nuestro consumo reproductivo, como las barrillas ó lanas. De cualquier modo que sea, y desengañados, como lo estamos, de que ya no nos pertenecen los metales de las Américas, se hace forzoso buscar otros medios de suplirlos, pues que desde la insurreccion de aquellas provincias ultramarinas principió un nuevo sistema de comercio colonial, en el que nos cabrá muy poca influencia y utilidad, si nuestra propia industria no toma tal incremento que pueda en algunos casos disputar la concurrencia á las demas naciones.

Si cuando éramos dueños del Perú y de Méjico hubiéramos logrado evitar la esportacion del oro y de la plata, resultaría que quedándose en la Península todo el numerario, perdería mucho de su valor por su excesiva abundancia, y perjudicaría notablemente al comercio y á la agricultura: resultaría tambien que poniendo trabas á la estraccion de los metales preciosos, aumentarían los estrangeros el valor de sus mercancías por el riesgo que debía correr el dinero para trasladarlo á otros dominios; y entonces se pagaría un sobreprecio, que indudablemente habia de entorpecer nuestras operaciones mercantiles. Si el dinero se estrae por cuenta de comerciantes españoles, y en el acto de su conduccion es aprehendido por los agentes del gobierno, se arruinan de un golpe muchas familias, porque se ven privadas de los capitales con que vivían, y acaso prosperaban. El único modo de evitarlo sería que los valores de nuestras esportaciones compensasen las importaciones: de otra manera, parece necesario que la diferencia se tenga que saldar con dinero. Algunos opinan que el aumento de los metales preciosos no ha influido en los progresos de la industria; y otros, por el contrario, juzgan que hasta el descubrimiento de las Américas no han recibido la agricultura, el comercio y las artes la estension y el incremento prodigioso que en el dia se advierte. La verdad es que habiéndose multiplicado y difundido entre todas las clases del estado los medios de adquirir comodidades y riquezas, parece indispensable que se multiplique tambien el signo ó instrumento que sirve para representar aquellos mismos gozes y comodidades. Siempre que un país llega á tal estado de prosperidad, se pueden ahorrar las monedas de plata y oro hasta el punto de limitar su uso al pago de salarios, puesto que los billetes de los bancos ofrecen la misma seguridad, y aun mayor conveniencia. En España se necesita respectivamente mas numerario que en Inglaterra, donde los billetes le sustituyen en casi todas las negociaciones entre particulares. Así se ha visto que en tiempo de Pitt se contaban 47 millones de libras esterlinas en metálico, y en capitales de toda especie 2300 millones. Esto prueba igualmente lo poco que importan los metales acuñados en comparacion de la riqueza total de un país.

Segun el estado actual de la España, y segun los estorbos que todavía ofrecen las preocupaciones vulgares, la acumulacion de la propiedad, la falta de facilidades por agua y por tierra, y algunas leyes económicas, nadie debe extrañar que anualmente viajen sumas cuantiosas desde el Norte al Mediodia, y de Oriente á Occidente, con grave perjuicio del comercio. Tampoco nos admiraremos de que otras sumas muy considerables se queden estancadas en manos de capitalistas que no las pueden hacer productivas; siendo ambos extremos contrarios á las empresas industriales, por la penuria y escasez de numerario en circulacion que muchas veces se nota, y que pudiera remediarse de algun modo con las operaciones entre la tesorería general y las particulares de las provincias, auxiliadas éstas por los bancos de agricultura que debieran crearse en todas las capitales para emitir billetes ó cédulas al portador, cuya hipoteca estaría cimentada en los bienes raíces y crédito saneado de los principales capitalistas y propietarios del país. = M. V.

CUESTION COMERCIAL.

Uno de nuestros suscritores de Bilbao nos ha escrito proponiéndonos un caso que no se halla previsto en nuestro código de comercio, y

que á la verdad merece llamar la atencion del gobierno, para que se tenga presente cuando se trate de adicionar la legislacion mercantil, y de introducir en ella algunas mejoras. Ocasiones habrá de señalar á lo lejos tal cual vacío, y de indicar el medio de llenarlo, principalmente en materia de seguros marítimos. Vengamos ahora á la cuestion del día.

"Pedro recibe una primera de cambio á cargo de Antonio para hacerla aceptar y tenerla á disposicion de la segunda. Llegado el vencimiento, no presentándose el portador de la segunda, Antonio hace el pago en manos de Pedro, quien le entrega la aceptacion y su recibo correspondiente. Pasados algunos dias se presenta Juan con la segunda letra, y Pedro le entrega su importe reteniendo medio por ciento de comision.

"Se desea saber si Pedro tiene derecho á esta comision; y si le tiene, de quién la debe cobrar."

Respuesta. Con efecto, nada se halla en el código de comercio que nos ilustre suficientemente para resolver este caso, y segun el método que adopta, llama *portador* de la letra solamente al que la tiene endosada á su favor, echándose en olvido el uso frecuente y común de enviarse la primera á la plaza donde está domiciliado el que debe pagarla, con el objeto único de recoger su aceptacion, y de conservarla á disposicion de la segunda. Como se omite en el código este caso, tampoco se explican las obligaciones que contrae y los derechos que adquiere el comisionado para exigir la aceptacion, mas no para cobrarla.

Sucede á veces que llega el día del vencimiento sin presentarse la segunda de cambio, ignorándose de consiguiente á quién toca percibir su importe. Por una parte, existe aceptada la primera para día determinado, y al aceptante le conviene satisfacerla sin demora, á fin de eximirse de la responsabilidad en cualquier contratiempo que sus negocios experimentasen. Por otra parte, el que tiene en su poder la primera letra aceptada para entregársela al que le presente la segunda, carece de facultades para exigir el pago del aceptante, puesto que el librador no se las concedió; bien que en virtud de la confianza que se le ha dispensado parece que la tiene de asegurar el cumplimiento de la aceptacion, y de practicar cuantas diligencias puedan conducir á preservar de daños y perjuicios los intereses de su comitente en el caso de insolvencia del aceptante, ó para que no sufra las resultas prescriptas en el artículo 490 del código.

Con arreglo á esta doctrina, se halla admitida en las principales plazas de comercio la constante práctica que el tenedor de la primera aceptada exija del aceptante un depósito del importe de la letra en una casa de mútua confianza, ó en un banco público; y que no conviniéndose en ello ambas partes, acudan al tribunal de comercio, ó, donde no le hubiere, á la autoridad local para que nombre depositario. ¿Y puede serlo el aceptante, ó el mismo tenedor de la primera cuando así queda acordado entre los dos? Tal vez convendrá tomar este partido siempre que uno ú otro ofrezcan las mayores seguridades; y aunque ninguna ley lo prohíbe, la delicadeza exige que no se adopte este medio, porque se descubre bastante el designio de querer embolsarse la comision. Demas de esto, puede recelarse que erigiéndose en costumbre se confie el depósito en manos poco seguras por una deferencia reprensible, ó porque sea muy duro manifestar á otro desconfianzas. Para evitar semejantes inconvenientes, la sana razon dicta que se establezcan por regla general los depósitos en poder de tercera persona.

Aunque, segun se ha indicado, no previene este caso el código de comercio, se halla otro que, si bien no es idéntico, guarda con él alguna analogía. Tal aparece aquel en que habiéndose perdido una letra, prescribe el artículo 507 ciertas reglas conformes en lo sustancial á lo que dejamos espuesto.

Sentadas las bases que anteceden, facilmente se deduce que el depositario tiene espedita su accion para exigir se le recompense el servicio que hace al dueño de la letra; servicio que lleva consigo el trabajo material de recibir y entregar el dinero, de custodiarle en su casa, y de poner los asientos de entrada y salida. El mismo código dice terminantemente que el depósito mercantil dá derecho para descontar una retribucion con arreglo á lo que las partes convengan, ó en su defecto la que hubiere establecida por aranceles ó por el uso de cada plaza.

Esta retribucion, segun la jurisprudencia mercantil universalmente reconocida, debe abonarla el que causó el retraso de la presentacion de la segunda; y á su cargo quedarán todas las contingencias que de su omision se originaron, como lo serian si entretanto quebrase el depositario despues de haberse practicado todas las diligencias necesarias para salvar los intereses del que padeció la omision; en cuyo caso resultan libres de cualquiera responsabilidad ulterior, así el aceptante como el tenedor de la primera de cambio. De aquí se infiere que debe existir un derecho privilegiado perteneciente á la clase de créditos de dominio, segun lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 1114 del mismo código, y por consiguiente se haria la deduccion antes que se distribuyesen dividendos.

El artículo 26, capítulo 13 de las ordenanzas de Bilbao, esplica este caso con suma claridad, y es lástima no se tuviese presente al redactar el código de comercio. Como dichas ordenanzas se hallan absolutamente derogadas al fin de la Real cédula de 30 de mayo de 1829, dando fuerza de ley al código, no queda mas arbitrio que solicitar una disposicion adicional de la Autoridad Soberana.

Real orden comunicada á la Direccion general por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sobre comisiones de apremio.

Enterada la Reina nuestra Señora de lo propuesto por esa Direccion ge-

neral con fecha 25 de junio último al remitir el expediente promovido en la intendencia de Segovia para que se tomen medidas dirigidas á corregir el abuso que pueda cometerse en la expedicion de distintos apremios contra unos mismos pueblos deudores por varios ramos á la Real Hacienda, como sucede en las vacantes de las intendencias, en que los contadores de Rentas como intendentes sustitutos, y los de Propios como subdelegados de este ramo los despachan cada uno de por sí en perjuicio de los pueblos y contribuyentes; se ha servido S. M. mandar:

1.º Que las comisiones de apremios se espidan exclusivamente por los intendentes de provincia, propietarios, interinos ó sustitutos, y por los subdelegados de Rentas en los partidos; cesando por consecuencia los contadores de Propios en el ejercicio de esta facultad, de que usaban por sustitucion de los intendentes como subdelegados de este ramo.

2.º Que los intendentes propietarios, interinos ó sustitutos, y los subdelegados de Rentas en los partidos reúnan en una misma persona, y con unas solas dietas, las comisiones de apremio que haya que expedir contra los pueblos y particulares deudores, cualquiera que sea la causa ó motivo que lo exija, si los ramos de que procedan los descubiertos corresponden al ministerio de Hacienda, aun cuando no dependan inmediatamente de las intendencias.

3.º Que para que esto tenga efecto, exijan los intendentes de todas las oficinas y corporaciones dependientes de este ministerio de Hacienda, que en los 15 primeros dias de cada trimestre les presenten sin pretesto ni excusa alguna nota de los apremios que fuesen preciso expedir por inutilidad de los avisos, exortaciones ú otros medios suaves que se hubieren empleado con los pueblos ó particulares morosos, cualquiera que sea el concepto de sus débitos.

4.º Que en vista de esta nota estiendan los secretarios de las intendencias los correspondientes despachos, que han de ir cometidos á una misma persona, llevando solamente por cada uno, aun cuando comprenda distintos débitos y deudores, los 10 rs. señalados en la regla sesta de la Real orden de 29 de noviembre de 1831, prorrateándose las dietas entre los despachos que se deban entregar al comisionado para señalarlas en ellos segun lo dispuesto en la regla quinta de la misma Real orden, y cesando en su pago los que acrediten haber cumplido ó satisfecho el débito por que fueren apremiados; cuya parte de dietas se cargará igualmente á prorrata á los que no lo hubiesen verificado en los términos prescritos en la regla cuarta de los modelos de los despachos de comision adjuntos á dicha soberana resolucion, cuando en ellos se comprenden diferentes deudores ó pueblos.

5.º Que los subdelegados de los partidos administrativos de Rentas, donde no hay oficinas de propios, pasen á las intendencias con la debida anticipacion nota de los pueblos á que haya que apremiar, y de las personas que para ello comisionen, á fin de que los intendentes les dirijan los respectivos despachos de los débitos que resulten en los mismos por el ramo de propios, y los demas que dependan de este ministerio, para que los referidos comisionados de la subdelegacion apremien al pago sin ningun recargo de dietas, mediante el prorrateo que deberá hacerse con arreglo á la disposicion del artículo anterior.

6.º Que siendo la expedicion de los despachos de apremio uno de los actos gubernativos, pueden los intendentes, como gefes superiores de las provincias, conocer del curso, marcha y terminacion que tenga esta clase de expedientes en los partidos administrativos, en los casos que lo juzguen necesario para remediar desórdenes ó impulsar la recaudacion, escusando toda oposicion de los subdelegados los mismos partidos, sin tratar de confundir estos actos gubernativos con los judiciales, en los cuales únicamente tienen independencia de los intendentes.

7.º Que los intendentes y subdelegados de Rentas de los partidos se esmeren en procurar que se verifique la recaudacion de los impuestos sin retraso alguno, y sin el uso de apremios en los casos que puedan evitarse, como con satisfaccion ha visto S. M. que algunos lo han ejecutado.

8.º Y finalmente, que los intendentes remitan á las direcciones de Rentas y de Propios un estado demostrativo del número de apremios expedidos en toda la provincia en cada trimestre, su clase y coste, arreglado al modelo adjunto, á fin de que las mismas averigüen si ha habido excesos ó abusos, para castigarlos y corregirlos. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, &c. Madrid 6 de noviembre de 1832.—Piedra.

AVISO.

El Real Hospicio de Oviedo desea establecer algunas fábricas de manufacturas en el recinto de su edificio ó adyacencias para dar ocupacion útil á sus individuos, principalmente 200 hombres, la mayor parte niños de 8 á 16 años, y 250 á 300 mugeres de la misma edad. Mas no teniendo por conveniente establecer por ahora ninguna de su cuenta, asalariando directores ó maestros, ni tener á su cargo el despacho de los efectos que se elaboren, y si mas bien proporcionar capital, local y brazos á algun empresario que pueda y quiera entrar en esta especulacion, circula este aviso á fin de que cualquiera persona que se hallare en este caso presente proposiciones acerca de este objeto, segun le parezcan mas ventajosas para él mismo, y puedan serlo tambien para la casa que ofrece estas proporciones. Al efecto se podrán tener presentes las noticias que siguen:

La casa del Hospicio está situada como á dos tiros de fusil del estremo de la ciudad por la parte de poniente, con camino cómodo de comunicacion por todos lados con ella. Es edificio muy espacioso, con luces muy despejadas á los cuatro vientos; grandes cuadras altas y bajas; cuatro patios muy capaces, y con todas las oficinas correspondientes á un tal edificio: está situado en llanura con terreno adyacente de bastante estension, y tiene suficiente surtido de agua que le viene por encañado ó acueducto de manantial abundante para el servicio de la casa, riego de la huerta, etc., como que con ella trabaja una fábrica de curtidos de pieles que mantiene en su recinto, y es de su propiedad.

Formando Asturias una zona á lo largo de la costa que se estiende de oriente á poniente por espacio de 40 leguas, la ciudad de Oviedo, capital del principado, se halla situada en el centro de esta zona á cuatro leguas

del mar. La ciudad tiene una poblacion de once á doce mil habitantes, con cabildo, catedral, audiencia real, universidad literaria, intendencia y oficinas principales de Real Hacienda, inclusa la administracion de correos. Tiene tambien una fábrica real de armas de chispa; por lo cual es el centro de todas las relaciones de la provincia. A la inmediacion de media á una legua le rodea en medio circulo un rio de bastante caudal: tiene camino de ruedas, espacioso y cómodo, que comunica por una parte con la villa de Jijon, de mas de cinco mil habitantes, que es el puerto principal de Asturias, habilitado para el comercio extranjero y de América, y por otra con la ciudad de Leon, que dista 20 leguas de Oviedo, contándose 24 desde Leon á Jijon. El principado tiene ademas otros muchos puertos y villas de comercio, y en toda la provincia se celebran muchos y grandes mercados semanalmente, y por lo menos doce en el radio de las siete leguas de Oviedo, ademas del de esta ciudad: y todos en buenas poblaciones.

Asturias tiene abundancia de carbon de piedra de excelente y muy variada calidad; y su precio ordinario en Oviedo, aunque traído á lomo, es de dos á dos y medio rs. el quintal, cuyo artículo puede servir para cualquiera máquina de vapor, que suple ventajosamente á las de agua. Tambien abunda el carbon vegetal, que por la mayor parte es de haya ó de castaño, aunque puede proporcionarse de roble en la cantidad que se necesite. Se fabrica en el país bastante lienzo ordinario, cuyo precio es muy barato, de lo cual se hace mucho consumo, y aun se extrae alguna cosa, especialmente de hilo tejido con agujas. Hay en Oviedo y Jijon alguna otra fábrica de sombreros, y en algunas aldeas de montaña se trabaja tambien paños y estameñas para el consumo de sus habitantes, como igualmente medias; pero todo esto muy en pequeño, muy basto y de poca duracion; y son las únicas manufacturas de lana que hay en Asturias, sin embargo de hacerse un gran consumo de todo género de tejidos de esta materia de todas calidades. La alfarería está asimismo muy atrasada, pues solo se fabrican ollas y otras vasijas menores de barro ordinario y de mala figura, para el uso de las cocinas y gentes comunes; de modo que todo género de utensilios de loza fina, de que se hace bastante uso, viene de afuera.

No hay ninguna fábrica de tejidos de algodón, ni de papel, ni de cordelería, ni de márragas, sin embargo de que se hace un gran consumo de estos artículos; y en cuanto á los dos últimos, es de advertir que en Asturias corre mucho la arriería, porque todo el giro y circulacion interior de la provincia se hace á lomo, y lo mismo con las limitrofes de Galicia, Castilla y montañas de Santander; porque solamente pueden pasar ruedas de Oviedo á Leon por la ruta del Puerto de Pajares; y el comercio con las provincias de Castilla es grande en todo el territorio de Asturias. Seria tambien muy util una tintorería para teñir paños, telas, pañuelos y otros efectos de que se carece, y aun especialmente para el blanqueo de lienzo que aqui se hace en hilo á fuerza de legías de ceniza y de soles, en lo que se consume mucho tiempo.

Con estas noticias, y las mas que se suministrarán si se pidieren, los sujetos que gusten emprender el establecimiento de alguna fábrica ó manufactura en dicha casa de hospicio, podrán hacer sus proposiciones, dirigiéndolas al señor Don Manuel de Tellería, intendente de la provincia de Asturias. Las proposiciones deberán extenderse con toda claridad, explicando la empresa que sea, el local y capital que se necesiten para ella, y los brazos que haya de ocupar, con lo demas que tengan por conveniente.

Las proposiciones que se hicieren serán examinadas, y se contestará á ellas, ó desechándolas, ó admitiéndolas, ora simplemente, ora con modificaciones, para poder entrar en negociacion acerca del asunto. Y si de cualquier modo se consiguiese un convenio definitivo, se reducirá á escritura pública, otorgándose ésta por personas suficientemente autorizadas para garantía mutua de una y otra partes contratantes. Oviedo 24 de noviembre de 1832. — Manuel de Tellería

NOTICIAS ESTRANGERAS.

BÉLGICA.

Bruselas 29 de noviembre.—El Correo publica el siguiente extracto de una carta del cuartel general. "Lo que acaba de demostrar la certeza en que se está de una próxima guerra general es que al tiempo de la entrada de los franceses en Bélgica el ejército belga debía quedar en la inaccion. Hoy ya es otra cosa, y debe formar uno solo en union con el ejército del mariscal Gerard. El general Desprez ha tenido una larguísima conferencia con el mariscal, despues de la cual se ha dirigido á Amberes, á donde debe fijarse por algunos dias para hallarse en el centro de las operaciones, y dirigir las del ejército belga conforme á lo que acuerde el mariscal Gerard." Por otro lado, vemos en un periódico de Namur que los artilleros adictos á la 16.^a batería de artillería de campaña belga, que se hallaban de guarnicion en aquella ciudad, han recibido de repente, el 27 por la mañana, la orden para ponerse en marcha, y se han dirigido á Amberes. Ninguna novedad hay por la parte de Venloo: los prusianos no han hecho mas que movimientos insignificantes. Hace unos quince dias que mas de 200 hombres trabajan á nuevas obras de defensa en la plaza de Venloo, y se anuncia un nuevo refuerzo para la guarnicion, lo que es indispensable; pues ¿de qué servirían nuevas fortificaciones sin gente que las defiendan?

Idem 30.—El rey sale esta mañana con sus edecanes para Lierre, donde es probable que permanezca algunos dias, y hasta su vuelta estaremos sin ministerio. Mr. Chazal ha partido ya para ir á tomar el mando militar de la ciudad y provincia de Lieja. El general Niellon se ha acercado á la Flan-des holandesa, y ha colocado su cuartel general en Elloi. El Monitor publica un decreto por el que se crean medallas para los que salven las personas y bienes, en caso de incendios, en la ciudad de Amberes si llega á ser bombardeada.

FRANCIA.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión del día 29 de noviembre.—Sigue la discusion del proyecto de respuesta al discurso de la corona.

Mr. Thiers, ministro del interior. Empieza por manifestar el deseo de ver reinar la union y la concordia entre los miembros de la cámara, sean cuales fueren sus opiniones, y espera que en adelante se verán en el recinto parlamentario menos sesiones borrascosas. Tributo, dijo, el honor debido á

la delicadeza del señor Salverte, que tanto en nombre suyo, como en el de sus amigos, ha negado toda participacion moral á los fatales dias 5 y 6 de junio; pero insisto en decir que el acto estraparlamentario del *manifesto* ha sido una imprudencia, un paso inconsiderado, que, á pesar de sus autores, ha podido contribuir á la funesta colision que durante dos dias enteros ha esparcido el espanto en la capital de Francia. El orador deduce en seguida de algunas sentencias pronunciadas despues contra algunos individuos que en junio existía una trama; no una de aquellas tramas que proyecta una tentativa para tal dia y tal hora, sino aquel complot permanente que para estallar espera ó anhela la ocasion oportuna. Se queja de los continuos ataques, las mas veces injustos, de que es objeto el gobierno. Cada vez que se vitupera una medida, deberia al menos decirse lo que en su lugar convendria hacer. Manifiesta su profundo respeto á la mayoría parlamentaria; es el unico poder á quien reconoce, y se someterá siempre á él sin nunca insultarle. Ascendiendo á la conducta del gobierno, demuestra que habia precision de mantener los tratados existentes. ¿No ha bastado el solo medio de las negociaciones para separar la Bélgica de la Holanda? y ¿no es debida esta separacion á la poderosa intervencion de la Francia? Luego la Francia no es una potencia humillada y sin influencia en Europa como lo quieren decir. Los mismos hombres que se quejan de la prolongacion de las negociaciones en la cuestion belga, acriminan hoy la ejecucion del tratado, fruto de aquellas negociaciones. ¿Qué es, pues, lo que pide la oposicion? Explíquese francamente, y díganos lo que hubiera hecho en lugar del gobierno en las circunstancias graves en que se ha visto colocado. Si la oposicion llegase al ministerio, en breve se veria acosada por las exigencias de los partidos. Concluye, en fin, deseando que los individuos de la oposicion comprendan que es un deber suyo el poner un término á su injusta pretension; porque, dice, creo en su cordura mucho mas de lo que ellos mismos creen. Este discurso improvisado, que duró mas de hora y media, recibió frecuentes señales de aprobacion.

Mr. Odillon Barrot declara que simpatiza completamente con el voto de conciliacion espresado en el discurso; pero el medio de llegar á esta conciliacion no es atribuir á la oposicion, como lo ha hecho el señor ministro del interior, una complicidad moral en todos los motines y sediciones. Se nos pide una profesion de fé política; cien veces la hemos hecho, y otras tantas se ha desnaturalizado. Queremos una monarquía fuerte y apoyada en la nacion. El orador se entrega á un examen profundo de la conducta de la oposicion desde la revolucion de julio, y nada encuentra en ella que sea digno de reprension. ¿Cuándo hemos dejado, dice, de sostener el gobierno siempre que se ha tratado de defender la constitucion? ¿Cuándo hemos aconsejado la resistencia á las leyes, ó escitado á la rebelion? Llegando á los acontecimientos de junio, estos acontecimientos, dice, se hallan acaso demasiado próximos á nosotros para que podamos apreciar su verdadero carácter, y sobre todo, quien ha sufrido mas con ese lastimoso estado de cosas es la oposicion, pues con él se ha paralizado el progreso de nuestras libertades. El orador vitupera fuertemente el estado de sitio, prodigando los mayores elogios al tribunal supremo que comprendió su dignidad, no asociándose al acto extraño que infringia las leyes fundamentales. Concede á la memoria de Mr. Casimir Perier un lisonjero recuerdo. Bastante le ha combatido, dice, para tener ahora el derecho de alabarle. Nunca hubiera echado mano del recurso de poner á Paris en estado de sitio, porque era demasiado amigo de la legalidad, y le debo hacer la justicia de que conocia perfectamente la necesidad de apoyarse en una verdadera mayoría para gobernar el estado. En cuanto á la política exterior, el orador la trata con circunspeccion: no debemos ya hacernos los diplomáticos cuando el cañon vá á tronar. Aguardemos el resultado de nuestra expedicion á la Bélgica, y esperemos que será dichoso. El valor de nuestros soldados es una garantía de la victoria. Termina emitiendo el voto de que se ponga fin á las discusiones generales que absorben un tiempo precioso, y se logre sofocar para siempre los gérmenes de irritacion que nacen de estas discusiones. Este discurso, que duró tanto como el anterior, fue escuchado con una atencion no interrumpida.

Despues de haber oído á algunos otros oradores, se cerró la discusion general.

Sesión del 30 de noviembre.—Se procede á la discusion por partes del proyecto de respuesta al discurso de la corona. Todos los párrafos hasta el 9 son aprobados. Este último, relativo al estado de sitio, sufre una larga discusion. Mr. Merilhou propone una modificacion á dicho párrafo, dirigida á desaprobár aquella medida en términos bastante enérgicos. Despues de hablar el autor de ella, el ministro de la guerra, y los señores Tracy, Odillon Barrot, Madier de Montjau y Barthe, la modificacion queda desechada.

Sesión del 1.^o de diciembre.—Sigue la discusion del mismo párrafo 9. Mr. Mosbourg propone otra modificacion menos positiva que la de Mr. Merilhou; pero que sin embargo contiene todavia una reprobacion del estado de sitio: tambien es desechada. Lo son igualmente otras de Mr. Teste, Mr. Prunelle y Mr. Legrand, y queda adoptado el párrafo como lo proponia la comision.

Paris 30 de noviembre.—El ministerio belga ha dado su dimision: esta noticia ha sido comunicada por Mr. Lebeau á la cámara de los representantes. Habiendo el presidente de la cámara enviado á pedir la venia del rey Leopoldo para presentarse la diputacion encargada de llevar la respuesta de la cámara al discurso de la corona, ha respondido que no podia recibir la diputacion hasta que el ministerio estuviese reorganizado.

—La baja de los fondos en Viena ha sido muy notable, y todas las noticias de mas allá del Rin son muy tristes.

—La correspondencia de los Estados-Unidos, del 9 de noviembre, está únicamente limitada á dar noticias sobre la nueva eleccion de presidente.—El general Jackson ha obtenido un número considerable de votos en los Estados de Pensilvania y Nueva-York: su reeleccion se considera como cierta.

—El gobierno ruso trata de realizar un empréstito en Londres. Se cree que este empréstito será destinado á la conclusion de varias obras públicas paradas por falta de fondos, como por ejemplo, la prolongacion de un canal inmenso, cuyos trabajos se hallan suspensos por aquella causa.

—Ha regresado á Londres el doctor Bowring, que habia sido enviado á Paris, cerca del gobierno francés, para tratar de varios proyectos de mejoras favorables á las relaciones mercantiles entre las dos naciones. Mr. Bowring está sumamente satisfecho de la buena acogida que le han proporcionado los

ministros franceses, y especialmente el rey, con quien ha tenido frecuentes entrevistas.

El 29 de noviembre entraron en el puerto de Deal la mayor parte de los buques que componen la escuadra inglesa destinada al bloqueo de las costas de Holanda. Se atribuye este suceso á los temporales tan comunes en la presente estación. Sin embargo, la escuadra francesa continúa sitiada delante de la embocadura del Escalda. Con este motivo se hacen conjeturas de muchas especies.

El *Morning Chronicle* dice que el parlamento inglés será disuelto el 3 de diciembre, y que al efecto se habían despachado ya las órdenes competentes.

Se habla mucho en Londres de un manifiesto que las tres potencias que se separaron de la conferencia deben publicar. Parece que se aguarda este documento de San Petersburgo, á donde fue remitido para la aprobación del emperador. Añádese que en este manifiesto se consignará el parecer de las tres potencias respecto á las medidas coactivas adoptadas contra la Holanda. Algunos aseguraban que ya había llegado este documento; mas no parece cierta esta noticia. Los dos embajadores rusos están fuera de Londres. El príncipe de Lieven está en Brighton, y el conde Matschewitz en Melton.

En varias ciudades de la Gran Bretaña continúan formándose exposiciones al rey, mas ó menos enérgicas, suplicándole no haga la guerra contra los holandeses. Newcastle, Bridport, Bristol, Norwich y Liverpool han seguido este ejemplo.

Se ha fundido en Lieja de orden del baron Evain, ministro de la guerra, un enorme mortero. Esta pieza inmensa se ha construido para poder recibir una bomba del peso de mil libras francesas: su diámetro en la abertura es de 21 pulgadas; y la armazón sobre la cual está colocada pesa quince mil libras de Francia, ó veinte y un mil de Inglaterra. La fundición de esta monstruosa máquina ha salido bien; pero no estará concluida del todo hasta el 3 ó 4 de diciembre, y entonces la trasladarán á Amberes en un carro que se ha construido para este solo fin.

NOTICIAS COMERCIALES.

CADIZ 5 de diciembre. D. José Manso, comendador de la Real y militar orden de San Luis de Francia, caballero de la de San Hermenegildo, etc., gobernador militar y político de esta plaza, etc., etc. = Hago saber: que el señor Intendente de la provincia ha dirigido al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la circular siguiente: Excmo. Señor: Don Juan Teran, comisionado Real para el cultivo y aclimatación del tabaco en España é Islas adyacentes, me dice en oficio de hoy lo que sigue: = Persuadido de que esta provincia del cargo de V. S. es una de las en que se pueden hacer ensayos del cultivo y aclimatación de la planta del tabaco con todas las probabilidades de un feliz resultado, atendidos su clima y terrenos, en uso de las facultades que me concede la Real orden de 29 de junio último, desde luego la señalo como una de las en que se permite hacer dichos ensayos. En su consecuencia espero que V. S. se sirva hacerlo entender á los ayuntamientos, invitando á las personas acomodadas que haya en sus respectivos distritos aficionados á empresas agrícolas, para que hagan ensayos en pequeño, eligiendo una porción de tierra, que no debe bajar de una aranzada, en que caben 1,600 plantas, dejando de una á otra la debida distancia de una vara en todo sentido. Toda persona que se proponga hacer un ensayo, debe hacer una pequeña exposición á V. S. manifestando la cantidad de tierra que posee para cultivar el tabaco, con expresión de ser dueño ó arrendatario, su situación y linderos de ella. El término para presentar á V. S. las solicitudes de hacer ensayos concluirá el 25 de diciembre próximo; y por el correo inmediato se servirá V. S. remitirme á Madrid un estado en que se espresé el nombre del sujeto que quiere cultivar, con expresión de su calidad de propietario ó arrendatario, su naturaleza ó vecindad, y la cantidad de tierra que se propone plantar de tabaco, para que en su consecuencia, y sin pérdida de tiempo, pueda yo remitir á V. S., no solo los permisos de cultivar dicha planta con una sencilla y clara instrucción para hacerlo, sino también la cantidad de semilla correspondiente. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y que se sirva dar al inserto la notoriedad conveniente, para si en esta capital hubiese individuos que quieran dedicarse al cultivo de esta planta, enterándoles en tal caso de las formalidades que deben observar para adquirir el permiso, y encargando á V. E. se sirva darme cuenta de haberlo así verificado para los fines que puedan convenir.

Y en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, he mandado publicar el presente para inteligencia de este vecindario. Cadiz 29 de noviembre de 1832. = José Manso. = D. Cipriano Gonzalez Espinosa, *escribano mayor del cabildo*.

Idem 6. = Títulos, al 5 p.º, 41 papel. = Idem, al 4 p.º, 36 papel. = Vales no consolidados, 46 ps. fs. = Deuda sin interés, 5 ½ p.º, papel. = Deuda negociable, al 5 p.º, 12 p.º, papel.

BOLSA DE MADRID.

Día 11 de diciembre. = Fondos públicos. = Títulos al portador de 4 p.º, 35 ½ al contado, y 36 ½ al 29 de enero próximo á prima de 1 p.º.

Cambios. = Londres, á 90 días 37 ½. = París id., 16 lib. 2 s. = Alicante, par. = Barcelona, á ps. fs. ½ á ¾ b. = Bilbao, par. = Cádiz, ½ á ¾ d. = Coruña, ½ á ¾ d. = Granada, ½ á ¾ d. = Málaga, par. = Santander, par. = Santiago, ½ á ¾ d. = Sevilla, ½ d. = Valencia, par. = Zaragoza, ½ á ¾ d.

Idem 12. = Fondos públicos. = Inscripciones en el gran libro al 5 p.º, 42 ½ al contado. = Títulos al portador de 4 p.º, 35 ½ al contado.

Cambios. = Londres, á 90 días 37 ½. = París id., 16 lib. 2 s. = Alicante, par. = Barcelona, á ps. fs. ½ á ¾ b. = Bilbao, par. = Cádiz, ½ á ¾ d. = Coruña, ½ á ¾ d. = Granada, ½ á ¾ d. = Málaga, par. = Santander, par. = Santiago, ½ á ¾ d. = Sevilla, ½ d. = Valencia, par. = Zaragoza, ½ á ¾ d.

Idem 13. = Fondos públicos. = Inscripciones en el gran libro al 5 p.º, 42 ½ al contado. = Títulos al portador de 4 p.º, 35 ½ id. = Acciones del Banco español de San Fernando, 17 ps. fs. id.

Cambios. = Londres, á 90 días 37 ½. = París id., 16 lib. 2 s. = Alicante, par. =

Barcelona, á ps. fs. ½ á ¾ b. = Bilbao, par. = Cádiz, ½ á ¾ d. = Coruña, ½ d. = Granada, ½ á ¾ d. = Málaga, par. = Santander, par. = Santiago, ½ á ¾ d. = Sevilla, ½ d. = Valencia, par. = Zaragoza, ½ á ¾ d. = Descuento de letras á 4 p.º al año.

ALCANCE.

BÉLGICA.

Cuartel general de Bergerhout 1.º de diciembre á las dos de la tarde. = Ha experimentado muchas dificultades el transporte del material por causa de las lluvias que han estropeado los caminos. Sin embargo, nuestras baterías se hallan bastante adelantadas para poder empezar el fuego mañana.

Un oficial del estado mayor acaba de traer ahora mismo la noticia de que los holandeses, en número de 500 hombres, han hecho una salida. Su objeto era, al parecer, destruir las obras de nuestros soldados. Estos los han visto con alegría, y se preparaban á recibirlos vigorosamente. La ciudadela tira algunos cañonazos, pero de tarde en tarde.

El mariscal Gerard y el coronel Buzen han hecho un convenio, cuyas principales disposiciones son las siguientes: El fuerte Montebello será ocupado por los franceses; las puertas de la ciudad de Amberes serán guardadas por los belgas; 500 hombres entrarán todos los días en la ciudad por la puerta de Malinas para ocupar los puestos de la primera línea; los belgas ocuparán la segunda línea de las barricadas y el baluarte de Beguines. El día y hora en que este convenio se lleve á debido efecto, se señalarán por el mariscal y notificarán al coronel Buzen.

A las tres. Los holandeses han hecho esta mañana una salida de la ciudadela; han quemado dos casas inmediatas al fuerte de Kiel. Los franceses que ocupan el fuerte Felipe han tenido un encuentro con los holandeses de la otra orilla del Escalda.

Mañana á las siete empezará el fuego de los franceses contra la ciudadela, pues todas las obras están ya concluidas.

A las diez de la noche. Adelantamos rápidamente en nuestros trabajos. La primera paralela está ya casi concluida, ocupando una extensión de 1,800 metros. Se traza esta noche la segunda á la cual se dirigen ya nuestros ramales de comunicación, lo que hace poco mas ó menos 5,200 metros de trinchera.

Los holandeses continúan lanzándonos, pero muy de tarde en tarde, balas, bombas y metralla; mas desde ayer por la mañana sus fuegos no han muerto ni herido á nadie.

Berchem 2 de diciembre á las once de la mañana. = El cañoneo se aumenta cada vez mas. Parece cierto que los holandeses quieren trabajar en sus obras avanzadas.

A las once y media. El fuego continúa; los holandeses han querido hacer una salida, y han sido rechazados. Sus artilleros hacen fuego sobre las tropas francesas cerca de Kiel.

A mediodía. El fuego vá disminuyendo; las baterías francesas no han respondido todavía; aun queda una por establecer. Parece que hay grandes dificultades que vencer; el fuego empezará mañana á las ocho. Hay once baterías, y el calibre de las piezas es de 18, 24 y 36.

A las seis de la tarde. La ciudadela no cesa de hacer fuego sobre nosotros. Hace dos días que tenemos un tiempo horroroso; la lluvia cae por torrentes, sobre todo de noche; así es que toda nuestra ala izquierda se halla metida en el agua hasta la rodilla, lo que retarda mucho la construcción de las baterías. Nuestra derecha ocupa una posición mucho mejor, porque el agua la alcanza difícilmente. El espíritu de las tropas es admirable; sobre todo, la artillería merece los mayores elogios por su celo y actividad.

Esta mañana á la una, los holandeses, en número de 800 hombres, han intentado una salida sobre nuestra izquierda, mientras que un cuerpo mas considerable hacía un falso ataque sobre otro punto. Han sorprendido en la trinchera á nuestros soldados, que no los aguardaban; pero este ataque imprevisto no los ha desconcertado; se reunieron al momento gritando: *á la bayoneta*. En un instante han rechazado á los holandeses, que han dejado algunos muertos. Un sargento y un oficial de artillería holandés han sido hechos prisioneros. Nuestros soldados se sintieron tan animados con esta primera escaramuza, que persiguieron al enemigo una larga distancia á la bayoneta.

Idem 3 de diciembre. Ya tenemos construidas diez baterías, que presentan en su totalidad 105 bocas de fuego, entre las cuales hay 40 morteros del mayor calibre. Todas estarán prontas para hacer fuego hoy mismo, exceptuando dos que la lluvia ha hecho de tal modo inaccesibles, que serán precisos algunos trabajos para poder colocar las piezas.

Esta mañana han hecho los sitiados una nueva salida, que ha sido rechazada como las anteriores. El tiroteo ha sido muy sostenido.

Las comunicaciones del general Chassé con la Haya son muy activas. Un aspirante de marina salió de la ciudadela el 30 á mediodía con pliegos del general en que anunciaba el principio de las hostilidades, y mandaba copia de la intimación del mariscal Gerard y de la respuesta que se le dió. El aspirante llegó á las cinco y media á Berg-op-zoom, y la noticia se publicó el 1.º de diciembre en el diario oficial de la Haya.

Bruselas 2 de diciembre. = Aun nos hallamos sin noticias acerca de la composición del nuevo ministerio. La división de reserva mandada por el general Schram ha entrado en Bélgica antes de ayer por la mañana.

INGLATERRA.

Londres 1.º de diciembre. = Parece que nuestro ministerio se ha asustado con la tendencia democrática manifestada en algunas reuniones que ha habido estos días con motivo de las elecciones. De consiguiente, se ha conocido la necesidad de fortificar el gabinete con dos ó tres toris moderados, entre los cuales se cita particularmente á Sir Roberto Peel.

Idem 3 de diciembre. = S. M. ha llegado esta mañana á Londres desde el palacio de Brighthon para presidir un consejo, cuyo objeto es arreglar las formalidades de la disolución del parlamento, que se ha fijado para hoy. La proclama en que se anuncia este acontecimiento ha sido publicada por la tarde en una gaceta extraordinaria. En ella declara el rey que ha tenido por conveniente, siguiendo el dictamen de su consejo privado, disolver el actual parlamento que había sido prorogado para el martes 11 de diciembre, y convocar otro nuevo. En su consecuencia, anuncia que han sido espeditas las órdenes convenientes al canciller de Inglaterra y al de Irlanda, para que inmediatamente se proceda á las elecciones, de modo que el nuevo parlamento pueda reunirse el 29 de enero próximo, día fijado para la abertura de ambas cámaras.

Hoy se ha publicado una orden del consejo para que se dejen en libertad todos los buques holandeses que llevan á bordo géneros susceptibles de averiarse, permitiendoles ir á su destino. Por otro artículo de la misma orden se declara que los buques ingleses quedan autorizados para dirigirse á los puertos holandeses situados en las islas orientales y occidentales. (*Sun*.)

Se asegura que el coronel Cradock ha protestado en nombre del rey de Inglaterra contra la entrada de las tropas francesas en la ciudad de Amberes, y el diario de Plymouth nos anuncia que los buques ingleses han amenazado retirarse y abandonar el bloqueo si los franceses tomasen posesión de la plaza. (*Albion*.)

Bolsa de París del 5. = Cinco p.º, 97 fr. 20 c. = Tres p.º, 69 fr. = Empréstito Real de España, 80. = Renta perpetua de id., 58 ½.